

INFORME DE LA JUNTA DE PERSONAL

Asunto: *Cambio de ubicación de puesto de trabajo de D. B. L. B.*

La Junta de Personal en virtud de las facultades que le otorga el art. 11 del Acuerdo Socio-económico, y dentro del plazo establecido en el mismo, tiene a bien realizar el siguiente informe,

1

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de abril de 2016, la Junta de Personal recibe escrito suscrito por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el que se le pone en conocimiento, a los efectos previstos en el art. 11 del Acuerdo Socio-económico, que: en uso de las potestades de organización y para la más eficaz prestación de los servicios municipales, se hace necesario el cambio de ubicación de puesto de trabajo de la Auxiliar de Biblioteca, D. B. L. B., que pasará a desempeñar las tareas propias de su puesto de trabajo a la Unidad Organizativa de Bibliotecas de San Pedro Alcántara.

Con fecha 12 de abril de 2016, la funcionaria citada, mediante Nota Interior dirigida a la Junta de Personal manifiesta su total desacuerdo con dicho traslado y solicita el Informe preceptivo de la Junta de Personal.

Habiéndose personado la Presidenta que suscribe en la Delegación de RR.HH. del Ayuntamiento de Marbella para la vista del expediente, resulta que de su consulta, no consta en el mismo motivación alguna que justifique dicho traslado.

La Junta de Personal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de abril de 2016, se reúne para tratar el siguiente punto del orden del día: Informe de la Junta de Personal relativo al traslado de puesto o turno a otro diferente de la funcionaria D. B. L. B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El párrafo 6 del artículo 11 del Acuerdo Socio-económico dispone lo siguiente: *“Cuando un funcionario vaya a ser trasladado de su puesto o turno a otro diferente que no suponga movilidad funcional, deberá ser comunicado previamente a la Representación Legal de los funcionarios y en tanto se provea por concurso específico o acceso directo, tendrá en cuenta el informe que la Representación Legal de los*

funcionarios emita al efecto en el plazo máximo de diez días naturales, no existiendo obligación por parte del funcionario de aceptar el traslado del puesto o turno de trabajo, si preceptivamente no se han cumplido estos requisitos”.

Es decir, cuando un funcionario vaya a ser trasladado a un puesto o turno diferente que no suponga movilidad funcional, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Comunicación previa a la Junta de Personal.
- Provisión por concurso específico o acceso directo.
- Tener en cuenta el informe que emita la Junta de Personal al respecto en el plazo de 10 días.

En tanto en cuanto no se cumplan los anteriores requisitos, el funcionario no tiene la obligación de aceptar el traslado.

El Ayuntamiento ha cumplido con la comunicación previa, tal y como se manifiesta en el párrafo primero de los antecedentes de hecho.

La Junta de Personal ha cumplimentado el requisito de la emisión del informe preceptivo, tal y queda acreditado con el presente documento.

No consta, sin embargo, el cumplimiento del requisito de la provisión de dicho puesto por concurso específico, pues podría existir la posibilidad de que exista algún trabajador interesado en dicho puesto.

El precepto permite el acceso directo, si bien supeditado a tener en cuenta el informe de la Junta de Personal.

SEGUNDO.- El apartado 2 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que: *“Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán*

derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos”.

Es decir, debe existir una motivación expresa que justifique el traslado del funcionario. En nuestro caso y tras la consulta del expediente en el Departamento de personal no ha quedado acreditada la existencia de una motivación que evidencie la necesidad de dicho traslado, tal y como exige el artículo mencionado.

3

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Personal, manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Informar de forma **TOTALMENTE DESFAVORABLE**, el cambio de ubicación de puesto de trabajo de la Auxiliar de Biblioteca, D. B. L. B. a la Unidad Organizativa de Biblioteca de San Pedro Alcántara, por los siguientes motivos:

1. Falta de provisión del puesto por concurso específico, de conformidad con lo establecido en el párrafo 6 del art. 11 del Acuerdo Socioeconómico.
2. Inexistencia de motivación para trasladar a la funcionaria citada, según apartado 2 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el cambio de ubicación de la funcionaria citada.

TERCERO.- Que por parte del Ayuntamiento se comunique a esta Junta de Personal, qué empleado público tiene previsto realizar las funciones que actualmente presta la funcionaria D. B. L. B. en el Aula Universitaria del Hospital Real de la Misericordia, así como para atender los servicios de biblioteca, impartición de clases, realización de tutorías y exámenes que presta la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

CUARTO.- Solicitar una reunión **urgente** con el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para tratar la grave situación en la que se encuentra la organización y gestión de las bibliotecas municipales.

Es todo cuanto tenemos que informar, en Marbella a 14 de abril de 2016.

4

Fdo.: M. Rosa Quero Zumaquero
Presidenta Junta de Personal